



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

**RESOLUCIÓN RAZONADA**  
**PRÓRROGA DE CONTRATO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA**  
**OFICINA SAN MIGUEL**  
**No. RP 02/2023**

En las Instalaciones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas, del día tres de enero del año dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria – FOSOFAMILIA, suscribió el contrato Número UL CERO SEIS- DOS CERO DOS DOS, con la señora María de los Ángeles Menéndez de Garza, representante legal del señor Oscar Rene Garza Heredia; por el precio total anual de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$4,200.00); para que brindé el servicio de arrendamiento de inmueble para la oficina de San Miguel del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA ubicada en: Sexta Calle Poniente número cuatrocientos siete, Barrio San Felipe, local dieciséis de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, para el período de doce meses comprendidos a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- II. Que según requerimiento de bienes y Servicios número cero-cero-cero- uno – nueve - seis (000196), emitido por el área de Servicios Generales de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós; en donde solicita la prórroga del servicio de arrendamiento de inmueble para oficina de San Miguel del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria - FOSOFAMILIA para el año dos mil veintitrés.
- III. Que para el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA es necesario seguir contando con el servicio de arrendamiento de inmueble para la oficina que se encuentra en la zona oriental del país a fin, de contar con el espacio para atender a las usuarias y los usuarios de los Servicios Financieros y No financieros que ofrece la

solicitud realizada por el área de Servicios Generales.

- VI. Que la Unidad Financiera Institucional emitirá la disponibilidad presupuestaria para la prórroga de contrato para el período mencionado.

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**

Prolongación Calle Arce entre 39 y 41 Avenida Norte Edificio 2119 San Salvador  
Tel.: PBX (503) 2591-1000 – Correo Electrónico: [contactenos@fosofamilia.gob.sv](mailto:contactenos@fosofamilia.gob.sv)



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

**POR TANTO:** En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Presidenta de la Institución Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez. RESUELVE:

1. Prorróguese el contrato número UL-CERO SEIS-DOS CERO DOS DOS, suscrito con la señora María de los Ángeles Menéndez de Garza, representante legal del señor Oscar Rene Garza Heredia, proveniente del proceso denominado arrendamiento de inmueble para oficina San Miguel del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, para que brinde el servicio por el precio total de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00), para el plazo de DOCE MESES contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; el pago se realizará de la siguiente manera: Por medio de doce cuotas mensuales, fijas y sucesivas de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00) que incluye cuota de mantenimiento del edificio y consumo de agua; se mantienen las mismas condiciones y cláusulas contractuales del contrato anterior.
2. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
3. Que el administrador del contrato será el señor Henry Alonso Rodríguez Menjívar de la unidad de Servicios Generales, quien dará seguimiento al contrato durante la ejecución del mismo y las atribuciones del artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP.
4. COMUNÍQUESE. -

